



Señor presidente,

La presente declaración oral la hago en nombre del Swiss Catholic Lent Fund, el Humanist Institute for Co-operation with Developing Countries y su proyecto la Plataforma Internacional contra la impunidad<sup>1</sup>; Franciscans Internacional, Fian Internacional, Project on Organization, Development, Education and Research –PODER, la Federación Internacional de Derechos Humanos –FIDH, Women International League for Peace and Freedom – WILPF and AWID -Association for Women's Rights in Development.

Durante los últimos años, hemos observado, repetidas veces, actuaciones por parte de empresas que han perjudicado gravemente el pleno goce de los derechos humanos de hombres y mujeres indígenas. Esto se ha dado en muchos casos en connivencia con el Estado y muchos han quedado en la impunidad.

En todo el continente americano, líderes y pueblos indígenas han denunciado cómo los Estados incumplen sus obligaciones de respeto, protección y cumplimiento de sus derechos; incluso, en algunos casos, criminalizando a quienes los exigen.

Sí bien diversos mecanismos e instrumentos internacionales han establecido la obligación del Estado de garantizar a las víctimas protección y un acceso efectivo a la justicia, en el caso de las comunidades indígenas que han sufrido abusos de sus derechos como consecuencia de actividades empresariales, el peso de la balanza judicial está en desventaja para éstas por diversas condiciones, entre ellas las desventajas geográficas, de idioma, económicas, sociales, acceso a la justicia en su propio idioma, de seguridad y políticas.

Hemos observado, además, que la administración de justicia aplica un doble rasero (doble estándar), por un lado para las personas y comunidades víctimas acceder a la justicia es un proceso lento, costoso y, a veces peligroso, que termina muchas veces en la impunidad, por otro lado, la justicia actúa con mayor premura cuando se trata **criminalizar**, por parte de algunas empresas, la defensa de los derechos humanos por parte de los líderes comunitarios.

Las detenciones ilegales y arbitrarias de líderes y lideresas comunitarias, son una tendencia que parece orientarse a desarticular movimientos de resistencia y defensa de sus territorios.

La **militarización** de comunidades, la **criminalización** y la **estigmatización** por parte de las empresas y del mismo Estado, ahondan sus condiciones de vulnerabilidad; particularmente

---

<sup>1</sup> La Plataforma Internacional contra la Impunidad apoya la presente declaración oral.



para los pueblos indígenas y en especial las mujeres indígenas, haciéndoles, en ocasiones, desistir de los procesos judiciales y de sus justas demandas de reparación.

Para fortalecer los elementos del futuro instrumento vinculante nos permitimos recomendar qué se aborde de manera específica la obligación de los Estados de:

1. Garantizar que los pueblos indígenas y las mujeres indígenas tengan acceso en **condiciones de igualdad y seguridad** a la justicia.
2. Garantizar la **seguridad** de quienes representan y defienden los derechos de las comunidades afectadas por inversiones.
3. Garantizar que las comunidades indígenas tengan facilidades de **acceso geográfico** a la justicia.
4. Que las **víctimas indígenas** tengan acceso a la justicia en su **propio idioma y en condiciones acordes a su cultura** durante todo el proceso judicial.
5. Que los Estados garanticen procesos de consulta sobre reparaciones adecuadas con la participación de todas las víctimas, contemplando la visión comunitaria y colectiva en el caso de los pueblos indígenas, los cuales deben ser **consultados de buena fe**, en condiciones de libertad, mediante procedimientos apropiados y acordes a su cultura.
6. Que se garantice la **dimensión colectiva** y **comunitaria** de los pueblos indígenas en los procesos de justicia y reparaciones.
7. Que los procesos de reparación:
  - a. Se realicen **en el idioma** de las comunidades indígenas y adecuados a sus costumbres.
  - b. Sean **respetuosos de su cosmovisión**.
  - c. Contemplan como garantía de no repetición la necesidad de **reconstrucción** del tejido social comunitario.
8. Que todo proceso judicial y de reparación contemple **acompañamiento médico y psicosocial** desde la cosmovisión y cultura de las personas y comunidades sobrevivientes.